

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á nombramiento de guardas particulares jurados á favor de D. José Moré Morancho y D. Agustín Porte Ruche, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo al nombramiento de guardas particulares jurados á favor de D. José Moré Morancho y D. Agustín Porte Ruche; del cual resulta:

Que varios vecinos del término municipal de Santores acudieron al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en solicitud de que, previas las formalidades legales, fuesen nombrados los individuos citados guardas particulares jurados, como propietarios que eran de las fincas que en su instancia hacían constar.

Que la Autoridad municipal decretó se pidiese informe de buena conducta de los mencionados interesados al Sr. Cura párroco de la localidad, al Jefe de instrucción y Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, y á su vez la ampliación de datos, para que al recibirse los primeros procediese á tomar juramento á los guardas particulares propuestos.

Que transcurrido el plazo de diez días otorgado por la mencionada Autoridad á los interesados para que ampliasen los datos aducidos en su instancia, sin obtener contestación, ordenó se archivase el expediente.

Remitidos los informes pedidos al Ayuntamiento, resultaron ser los tres favorables á los guardas propuestos.

Los solicitantes, con fecha 9 de Febrero de 1903, acudieron en queja al Gobernador civil de Huesca de la conducta observada por el Alcalde, ordenando la Superioridad, previo informe emitido por ella, y en vista del expediente, á la Alcaldía expidiese los títulos correspondientes de guardas particulares jurados á favor de los individuos propuestos.

Contra esta providencia se alzó ante ese Ministerio el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santores, suplicando se deje sin efecto la resolución gubernativa mencionada.

La Sección primera de la Dirección de Administración del Ministerio del digno cargo de V. E. informa que procede:

1.º Dictar una resolución de carácter general declarando que las decisiones que adoptan los Gobernadores civiles en virtud de lo dispuesto en el art. 86 de la adición al Reglamento para el servicio de la Guardia civil, con objeto de que esta fuerza se dedique al de guardería rural, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1876, pueden ser recurridas ante este Ministerio, reconociéndose en el mismo facultades para entender en los asuntos que produzcan dichas reclamaciones.

2.º Confirmar la providencia apelada en cuanto al caso que motiva este expediente; y

3.º Oír el parecer de esta Sección.

En este estado, se remite á informe de ésta el expediente.

Visto el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, de guardas municipales y particulares de campo, el de 2 de Agosto de 1852

para el servicio de la Guardia civil y Real orden de 9 de Agosto de 1876:

Considerando que conforme previene el art. 83 de esta última disposición, los propietarios pueden proponer á los Alcaldes el nombramiento de guardas particulares jurados:

Considerando que para que los Alcaldes se nieguen á extender el nombramiento, es necesario que los propuestos carezcan de alguno de los requisitos señalados en el art. 84:

Considerando que en el caso á que se contrae el expediente, se ha dado cumplimiento á todos ellos, conforme lo reconoce el mismo recurrente en su escrito de interposición:

Considerando que, tanto los interesados al recurrir al Gobernador de Huesca, como esta Autoridad al dictar la providencia recurrida por el Alcalde de Santores, obraron con arreglo á lo consignado en el art. 86 del mencionado Reglamento adicional:

Considerando que es cierto que en ninguna de las disposiciones que constituyen la legislación vigente sobre guardería rural, no se preceptúa más recurso que el de los particulares al Gobernador;

La Sección opina que procede declarar improcedente el recurso interpuesto por el Alcalde de Santores contra la providencia del Gobernador civil de Huesca, la que en su consecuencia queda firme.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de Huesca.

(Gaceta del 14 de Noviembre.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGEA

705

(CONTINUACIÓN)

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante los trimestres 1.º, 3.º, y 4.º de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 19

Leída la anterior fué aprobada, y viéndose la comunicación del Sr. Alcalde de Cervera reclamando dos trimestres de gastos carcelarios, así como otra del Vicepresidente de la Comisión provincial en igual sentido por 61 pesetas de socorros dados á los mozos que estuvieron en el Hospital de Logroño en observación declarados inútiles, y el recordatorio que el señor Presidente hizo de que á D. León Hecce se le adeudaban 30 pesetas que pagó por la suscripción á la *Geografía Universal*, se acordó que todas estas cantidades se paguen tan pronto se reúnan fondos en esta caja.

Del propio modo el Sr. Presidente manifestó á la Corporación que ni aún con la rebaja que se había hecho, todavía no había postor al arriendo del mata-lero y hacía presente si se podía reformar el tipo ó adoptar otro sistema, y por unanimidad se acordó que el domingo próximo se anuncie nueva subasta bajo el tipo de cien pesetas.

SESIÓN DEL DÍA 26

Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterados de ellos.

El Sr. Presidente dió cuenta de la comisión que hizo á los Sres. Gobernador civil y Delegado de Hacienda, diciéndole el primero sigue el procedimiento contra todos los deudores al Municipio, y el segundo que resolvería en breve plazo el recurso interpuesto por el rematante de consumos.

El Ayuntamiento enterado, acordó se lleven á cabo todas las diligencias que sean precisas hasta reintegrar á la Caja municipal lo que se le adeuda.

Pagar al Presidente los gastos de esta comisión y hacer lo propio por las treinta guías que se habían remi-

tido del Gobierno civil en importe de quince pesetas, todo con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

También se enteró el Ayuntamiento de la circular del Sr. Ingeniero de Montes sobre aprovechamientos en el próximo año forestal, y acordó se propongan los mismos aprovechamientos que rigen en el presente año ó sean 700 cabezas lanaras, 100 cabras y 40 mayores de los pastos de la Dehesa de Sierra Mala.

Igualmente se acordó la formación de las tres Secciones de individuos que se sortearán para la organización de la Junta municipal de esta villa.

El Concejal D. Angel Martínez, presentó la moción correspondiente sobre el monte Vallaroso, propiedad mancomunada con la villa de Cornago, siendo preciso reclamar de esta lo que de derecho corresponde á este Municipio de Igea por los productos que aquella haya obtenido de pastos y leñas, y el Ayuntamiento, en un todo conforme con lo expuesto, dispuso que inmediatamente se oficie al de Cornago haciéndole la pregunta de á cuánto asciende la subasta de dicho monte y quiénes son los arrendatarios para hacerles la reclamación de lo que á este pueblo corresponda.

SESIÓN DEL 2 DE FEBRERO

La anterior acta fué aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

El Sr. Presidente dió cuenta de una comunicación que el ex-Alcalde D. Román Sáez de Guinoa le había presentado, diciendo que si á él se le hacía responsable de las 387'18 pesetas, también lo debían de ser los Sres. Concejales que en aquel tiempo formaron el Ayuntamiento, y en su vista, se acordó decir á dicho señor se atenga á lo fallado anteriormente porque el Ayuntamiento no puede volver sobre sus acuerdos.

Fué presentada la cuenta que remite D. Agustín Ortoneda sobre impresos de valor 14'70 pesetas; se prestó su aprobación y pago.

SESIÓN DEL DÍA 9

Fué aprobada el acta anterior.

Se enteró á los Sres. Concejales de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

El Sr. Presidente manifestó que el sobrerreguero de río Somero le había comunicado no poder bajar el agua á la jurisdicción de Igea, procedente de la acequia de Fonsanasin del término de Cornago, por estar deshecho el postigo de Paracuellos.

El Ayuntamiento acordó se oficie al Alcalde de Cornago para que sin demora ordene levanten dicho postigo y dejen correr el agua por la acequia para su aprovechamiento los interesados en el riego de dicho término, pues á ello tienen derecho.

SESIÓN DEL DÍA 16

Se aprobó el acta anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se dió cuenta de que los propieta-

rios de Fonsanasin hablan levatando el postigo y nuevamente se acordó oficiar al Alcalde de Cornago diga el día que se podrá disponer del agua de dicha acequia para que baje á río Somero.

SESIÓN DEL DÍA 23

La sesión anterior fué aprobada.

Los BOLETINES OFICIALES de la semana fueron leídos á los señores Concejales.

Por el Concejal D. Angel Martínez se hizo presente que al hacer el recuento de la ganadería halló que D. Juan Gómez Jalón tenía 60 cabras, no siendo ya vecino de Igea, y convenía saberlo definitivo para en su caso que entrase en el reparto, acordándose por el Ayuntamiento oficiar al Sr. Alcalde de Cervera, preguntándole si dicho Jalón es vecino de aquella villa.

Por el Concejal D. Domingo Jiménez se dijo que todavía faltaba empedrar los hoyos en el puente del río Linares y las barandillas, por lo que el Ayuntamiento lo tomó en consideración proponiendo se adquiriera el yeso necesario para esta obra.

Asimismo el Sr. Presidente expuso: que el próximo Domingo 2 de Marzo es el día señalado para la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del corriente año y anteriores, y se hacía preciso el nombramiento de tallador, y acto seguido se hizo en el vecino de esta villa Rafael Arnedo Martínez.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE MARZO

Se dió cuenta de la anterior sesión y fué aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Asimismo se procedió al sorteo de secciones para el nombramiento de la Junta municipal, dando por resultado serlo de la 1.ª, D. Francisco Benito y Benito; D. Galo Mallagaray Sáez Benito y D. Marcos Toledo Jiménez. De la 2.ª, D. Paulino Arnedo Garijo, D. Nicolás Martínez Cuadra y D. Pedro Lalinde y Ruiz. De la 3.ª, don Julián Sáez Benito, D. Francisco Jiménez Beloso y D. Francisco Arnedo Martínez Polo.

Se acordó que estos nombramientos se hagan saber á los interesados para que en el término de ocho días presenten las excusas que tengan por conveniente y en este día se publiquen dichos nombramientos en los puestos de la casa Consistorial.

Dióse cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia que ordena se tramite en forma la instancia que también acompaña de D. Félix Alvarez Jiménez, protestando de la capacidad de don Raimundo González para ser Concejal y Alcalde por los motivos que en ella expone y se informe en su día lo procedente, quedando en hacerlo así el Ayuntamiento y cumplimentar dicha comunicación.

SESIÓN DEL DÍA 9

Se leyó la anterior y fué aprobada.

Se dió lectura de los BOLETINES de la semana.

Lo mismo se hizo de una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, reclamando el cupo del primer trimestre y de las estancias en el Hospital de los mozos declarados inútiles, y otra del Sr. Administrador de Hacienda reclamando 61'69 pesetas del 10 por 100 del arriendo de pesas y medidas del año 1901, acordándose por el Ayuntamiento que se reúnan los fondos necesarios y sin demora se hagan estos pagos y se proceda contra los deudores al Municipio, y habiéndose formado el padrón de cédulas personales, se ordenó hacer el resumen de ellas y se remita á la Administración de Hacienda.

El Sr. Presidente, recordó se acercaba Semana Santa por si se buscaba algún orador sagrado para que predique en tales días, y el Ayuntamiento ordenó á dicho Sr. Presidente se entienda con el Sr. Cura Párroco para dicho fin.

Asimismo se acordó nombrar á los mozos ó sus padres que han de declarar en los expedientes que instruyan dichos mozos que pretendan la exclusión del servicio militar.

Vista la circular sobre la filoxera, también se acordó se remita certificación de las hectáreas de viña que hay en esta jurisdicción, haciéndolo al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación, había utilizado los servicios de tres vecinos para salvar varios enseres que en el Diezmo había el día del incendio, y les ofreció pagarles dichos servicios, así es que el Ayuntamiento acordó se pague á los tres vecinos á razón de dos pesetas á cada uno, con cargo al capítulo de Imprevistos; acordándose además que el día de mañana se celebre sesión extraordinaria para informar la instancia de D. Félix Alvarez.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10

Dándose cuenta de la anterior, fué aprobada.

Abierta ésta con la Presidencia del Sr. Alcalde D. Raimundo González, se pasó á informe la protesta de éste, y acto seguido se salió del local, presidiendo en su consecuencia el primer Teniente Alcalde D. Hermenegildo Sáenz de Guinoa, el cual declaró secreta esta sesión, y el Sr. Concejal D. Benito Martínez, dijo: que cree incapacitado á D. Raimundo González y no figura en las listas de elegibles, con otros motivos que expresa, debiendo cesar en su consecuencia, y D. Hermenegildo Sáenz de Guinoa, también adujo lo propio extendiéndose en otra clase de consideraciones el Concejal D. Juan Anguiano, tales como que la Corporación municipal difícilmente puede interpretar correctamente lo que la Excm. Comisión provincial quiere que se haga en este informe, puesto que no aparecen en la comunicación de aquella los

nombres verdaderos del reclamante ni del reclamado, pero que también ha visto que el D. Raimundo González no figura en las listas como elegible, aunque se ve que en las escrituras públicas que éste ha presentado al Ayuntamiento es propietario desde el año 1892 de fincas rústicas y urbanas y en planilla catastral figuran, reuniéndole anteriormente como jefe de la familia y otras cualidades anejas á este cargo, y por lo tanto, según Reales órdenes, puede ser Concejal el citado D. Raimundo González.

También se hace constar en esta sesión que la referida instancia protesta ha estado expuesta y no se ha presentado ninguna otra contra el precitado D. Raimundo, y este, al mismo efecto ha presentado un escrito de defensa con certificación de amillaramientos y escrituras de compras para que sean examinadas por la Corporación y en su caso se remita al Sr. Gobernador civil. Los Concejales señores D. Domingo Jiménez y D. Angel Martínez, están en un todo conformes con lo expuesto por D. Juan Anguiano, insistiéndose por el D. Benito Martínez en su protesta de todo cuanto dice en su escrito D. Raimundo González, y que resuelva la Excelentísima Comisión provincial. Discutidos que fueron ampliamente todos los extremos propuestos, por unanimidad se acordó que de este informe se remita certificación literal á la Comisión provincial con los documentos presentados por D. Raimundo González, en unión de la instancia de D. Félix Jiménez.

SESIÓN DEL DÍA 16

Se dió cuenta del acta anterior y fué aprobada, leyéndose y enterándose los Sres. Concejales de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Vista la instancia del D. Román Sáez de Guinoa, se acordó se le expida la certificación que pide de la planilla catastral de la testamentaria de D. Félix Sáez de Guinoa.

Vista también la reclamación del Sr. Alcalde sobre regadíos, de la imposibilidad de regar en Ulagoro por el mal estado de la acequia, se acordó que dicho Sr. Alcalde haga las reparaciones necesarias para dicho objeto, y que pida á los deudores de dicha acequia si fuere insuficiente el metálico que haya de fondo en dicho regadío, y lleve á los Tribunales á los morosos, si éstos no contribuyen á los pagos.

SESIÓN DEL DÍA 23

Leída la anterior, se aprobó.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterada la Corporación, y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 30

Se aprobó la anterior, enterándose los Sres. Concejales de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Leída una comunicación del señor Presidente de la Comisión provincial, en reclamación de 16'25 pesetas, por

cuatro anuncios de subasta de los pastos de la Dehesa de Sierra Mala, y como quiera que sólo se celebró una subasta, en efecto se ordenó la remisión de certificación que así lo acredite.

Se dió cuenta de la resolución recaída ó dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, denegando el recurso interpuesto por D. Román Sáez de Guinoa, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, sobre nombramiento de Practicante titular á D. Manuel Sáez de Guinoa.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE JULIO

Dándose cuenta de la sesión extraordinaria del día 29, se aprobó y se leyeron los BOLETINES de la semana, quedando enterada la Corporación.

Se hizo lo propio con una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones para que se saque nuevamente á subasta el arriendo de los consumos, por quedar sin efecto el remate adjudicado á D. Donato Muñoz.

La Corporación después de una amplia discusión acordó:

Que se insista cerca del Sr. Administrador la imposibilidad de llevar á cabo la subasta de consumos que ordena, puesto que lo que antes se pudo evitar con la presencia de las Autoridades y Guardia civil, hoy sería imposible, y por lo tanto se autorice el reparto por seis meses y después se arrendarán por los tres años, y que al objeto de que el Sr. Administrador atienda esta súplica, se haga saber este acuerdo al señor Gobernador civil para que se interese con el Sr. Delegado de Hacienda y autorice el repartimiento.

También se dió cuenta de la Real orden de 12 de Junio pasado, sobre cobro de intereses de inscripciones de propios, sin mediación de Agentes, y se acordó dar conocimiento al señor Gobernador civil de que este Ayuntamiento cumplía al pie de la letra la Real orden citada.

SESIÓN DEL DÍA 13

Se leyó la anterior y fué aprobada.

Se enteraron los Sres. Concejales de los BOLETINES OFICIALES de la semana, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17

Dada cuenta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó: que cual expresaba la cédula de convocatoria daba cuenta á la Corporación de la comunicación recibida del Sr. Administrador de Contribuciones, ordenando nuevamente se saquen á subasta los consumos, puesto que así era de cumplir en observancia estricta del Reglamento del ramo, sin cuyo requisito no se podía aprobar ningún reparto y que si había de alterarse el orden público, que el Sr. Gobernador civil prestaría auxilios.

El Concejal D. Baldomero Sáez de Guinoa, previa la venia del Sr. Pre-

sidente, expuso: que existiendo todavía exacerbación en el populacho, se podía dar el caso de que los señores Concejales aquí reunidos, tuviesen que sentir algo en impropiedades al acordar lo que tuviesen por conveniente en esta sesión, y observando no está completa la Corporación, á esto se adhirieron los demás señores Concejales, y el Presidente hizo observaciones que sólo faltaban dos, si bien el D. Emiliano González le constaba estaba forastero, no así D. Juan Anguiano que presente estaba en el pueblo y al que impondría la multa correspondiente, y siendo mayoría de Corporación se pasase á discutir el asunto, motivo de esta convocatoria, lo que se efectuó, y por unanimidad se acordó: que están dispuestos á defender el orden en las calles, pero que no lo pueden efectuar en el campo, donde la mayoría de los vecinos y Concejales tienen sus intereses, y por esto, á fin de evitar cualquier agresión de las personas mal avenidas con aquél, que se ponga en conocimiento del Sr. Administrador de Contribuciones las consecuencias graves que traería la subasta, y en su defecto, les atiende en la petición que le tenían hecha de que autoricen el reparto, pues en caso contrario, sin que sea desobedecerle, les obligará á no asistir al acto de la subasta, por los males que les puedan ocurrir.

También se enteraron de la circular del Sr. Gobernador civil sobre formación del presupuesto adicional, rendición de cuentas municipales y remisión de las atrasadas al Gobierno civil, acordando su cumplimiento.

De igual modo, como el 1.º de Agosto próximo, se ha de hacer la entrega en Caja de los mozos declarados soldados, previa presentación de la documentación correspondiente para llevarla á efecto, se comisionó al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, abonándose los gastos que le origine dicha comisión.

SESIÓN DEL DÍA 20

Se leyó la anterior y fué aprobada.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Por el Sr. Presidente, se manifestó: que era preciso que la Corporación acordase los nuevos ingresos y gastos para la formación del presupuesto adicional que tenía que hacerse, llamando la atención de varias cantidades que figuran en las resultas de 1901, importantes 5877 pesetas que, según el Sr. Gobernador, se debían dar de baja en el presupuesto de que se trata y proponía esto mismo el Ayuntamiento, debido á que 5452 pesetas procedían de recargos de la Hacienda, y de multas municipales sobre 246, y las restantes 177 de diferentes conceptos imposibles de hacerse efectivos.

Enterados de todo los Sres. Concejales, después de un minucioso examen sobre lo propuesto, hicieron el resumen del déficit resultante en el

presupuesto, que asciende á 2558 pesetas, el Sr. Concejal D. Angel Martínez, hizo una sencilla relación de las causas de que procede este déficit, examinando la procedencia de las resultas de 1901 é hizo observaciones para que en definitiva se eliminasen estos del presupuesto adicional. En igual sentido se expresaron los señores Concejales D. Juan Anguiano, D. Benito Martínez y D. Félix Alvarez, por lo que acordó la Corporación eliminar del presupuesto las 5877 pesetas que según relación figuran en resultas de ingresos, y se cubra el déficit por medio de repartimiento, consignándose en gastos 76 pesetas para atenciones de quintas, 200 para comisiones, premios de cobranza y cédulas personales, 100 para funciones y festejos, 110 para pago de contribuciones á la Hacienda y 423 por las resultas que quedaron pendientes al cerrarse el ejercicio de 1901 en 30 de Junio último.

SESIÓN DEL DÍA 27

Dióse cuenta de la anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Fué visto y examinado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional formado por la Comisión de su seno para 1902, estimándolo conforme y arreglado á los recursos de esta población, ordenando se fije al público por el término de 15 días, por si hubiese alguna reclamación, y en su día se discuta y vote por la Junta municipal.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE AGOSTO

Se dió cuenta del acta anterior, fué aprobada y se presidió ésta por el primer Teniente Alcalde, D. Domingo Jiménez Sáez Benito, dándose lectura á los BOLETINES OFICIALES de la semana, y se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Cornago en la que interesa la conformidad de este Ayuntamiento para abrirse el disfrute de los pastos de las dos ganaderías el día 7 del corriente mes; á lo que se dijo por el Concejal D. Angel Martínez que D. Juan Anguiano y D. Baldomero Sáez de Guinoa, eran ganaderos é interesados en los pastos y que si se trataba de éstos no podían aquellos intervenir; los nombrados acto continuo se retiraron de la sala, y D. Félix Alvarez y D. Benito Martínez, fueron de parecer no debían de entrar á pastar en las hojas de entrapanes sin que paguen los pastos; y visto por el Presidente la minoría de Concejales que no se podía tomar acuerdo, ordenó la convocatoria de otra sesión para el día 4 del corriente mes.

(Se continuará.)

SECCIÓN JUDICIAL

2684

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Elías González, se instruye sumario por delito de estafa, contra José María Gorostiza Olano, de treinta y tres años, escultor; Eusebio Olmo Pérez, de treinta y ocho años, también escultor, y María Olano Zalacaín, de cincuenta y ocho años, Maestra; sin que consten otras circunstancias, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que antes se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala Audiencia de este Tribunal en vista de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los indicados procesados que son vecinos de Bilbao, según tienen manifestado, por hallarse comprendidos en el caso del número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal y haberse decretado en su consecuencia la prisión provisional de los mismos.

Dado en Calahorra á once de Noviembre de mil novecientos tres.—Wenceslao Doral.—Por su orden, Elías González.

2687

Don Eusebio Sánchez Baquero, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia del partido;

Hago saber: Que el día quince de Diciembre próximo á las once tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que se dirá, embargada como de la propiedad de don Esteban Martínez, Alcalde de Ventrosa, para hacer efectiva la multa de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por el señor Gobernador civil de la provincia por demora en la remisión de las cuentas municipales de los ejercicios 1880-81 al 85 á 86, 92-93 al 96-97 y 98-99 al 900 y costas del expediente instruido para su exacción.

Pesetas

Una casa sita en Ventrosa, calle de la Plaza, sin número; que linda por derecha, según entrada, con otra de Cándida Fernández; izquierda, el rincón, y trasera, otra de D.ª Manuela Fernández; tasada en . . 500

El multado no ha presentado los títulos de propiedad de la finca descrita á pesar de haber sido requerido para ello.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y presentar su cédula personal; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Nájera á once de Noviembre de mil novecientos tres.—Eusebio Sánchez.—Por su mandato, Antonio A. Aguirre.

ANUNCIOS OFICIALES

2673

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público por espacio de quince días en esta Secretaría, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y exponer las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Calahorra 13 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Daniel Espinosa.

2674

Don Valentín Ibáñez Benito, Alcalde Presidente de esta villa;

Hago saber: Que en el día 24 del corriente de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en estas casas Consistoriales el primer remate con venta exclusiva de las especies de líquidos, sal, carnes frescas y saladas, por el término de un año; todo bajo el tipo y condiciones expresadas en el pliego de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Laguna de Cameros 13 de Noviembre de 1903.—Valentín Ibáñez.

2675

Don Ignacio Pavía, Alcalde constitucional de la villa de Sorzano;

Hago saber: Que el día 22 del corriente á las diez horas, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1904, en la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la comisión nombrada al efecto.

La subasta se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto dicha subasta, se celebrará otra segunda el día 30 del mismo mes y á la misma hora que la anterior,

admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo designado para la primera.

Sorzano 12 de Noviembre de 1903.—Ignacio Pavía.

2676

Don Pedro Azpeitia Velasco, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Corporales;

Hago saber: Que no habiendo ofrecido resultado las subastas de consumos, con venta libre, celebradas en estas casas Consistoriales, la primera el día 30 de Octubre y la segunda el 10 de los corrientes, se anuncia al público para conocimiento de todo aquel que tenga interés en la subasta, otra nueva, pero con venta á la exclusiva, la cual tendrá lugar el día 20 del corriente; y si no ofreciere resultado se celebrará otra segunda el día 22, y si esta resultare también desierta se celebrará la última el día 29 á las diez horas de la mañana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Corporales 14 de Noviembre de 1903.—Pedro Azpeitia.

2677

El día 29 de los corrientes de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la subasta á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, bajo el tipo de 3.571'55 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, siendo necesario para hacer postura efectuar el depósito del 3 por ciento y poner fiador á satisfacción de la comisión que represente el acto.

Hervias 13 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Silvestre Izquierdo.

2678

El día cinco de Diciembre próximo venidero, de las once á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial, el remate en pública subasta de las especies de consumo, á venta libre, para el año inmediato de 1904, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Munilla 14 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Eloy Enciso.

2679

El día 22 del corriente mes y hora de dos á cuatro de su tarde, tendrá lugar en esta sala Consistorial el remate en pública subasta de los derechos de consumos y recargos autorizados, á venta libre, de todas las especies que comprende la tarifa oficial, para el próximo año de 1904, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si no hubiese licitadores

en esta subasta, se celebrará la segunda con las mismas condiciones y por término de un año el día 29 de dicho mes, á la misma hora y expresado local.

Villavelayo 12 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Domingo Torres.

2681

Por venta de la Farmacia y renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacéutico de esta villa, dotada con la cantidad de 375 pesetas por la asistencia de una á cincuenta familias pobres.

El agraciado puede contratar con 250 familias pudientes. Las solicitudes en el plazo de treinta días, á contar de la inserción de este anuncio.

Alberite 15 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Felipe Mozún.

2682

Don Norberto Rodríguez Gallo, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera;

Hago saber: Que teniendo proyectada este Ayuntamiento la construcción de un lavadero público, cuyo presupuesto extraordinario para satisfacer el importe de aquella ha sido aprobado por la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 7 del actual, dispuso que la subasta pública que ha de celebrarse para el remate de aquella, tenga lugar en la sala Capitular de esta casa Consistorial el día 20 de Diciembre próximo, dando comienzo á las once en punto de la mañana y ante una comisión compuesta del que suscribe, del señor Regidor síndico y de los individuos que componen la Comisión de Hacienda, y con entera sujeción á las disposiciones aplicables de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 12 de Julio de 1902.

Para sus debidos efectos se hace constar que los que hayan de tomar parte en la subasta que se anuncia, deberán constituir previamente en esta Depositaria municipal la cantidad de 145'32 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la de 2.906'50 señalada como tipo ó coste de las obras que han de ejecutarse, debiendo, una vez adjudicada la subasta, prestar el rematante fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, y estableciendo aquel en su día el respectivo contrato con los obreros que emplee.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, el presupuesto para pago de las obras y modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de despacho de todos los días no festivos, además de insertarse éste último á continuación.

Nájera 14 de Noviembre de 1903.—Norberto Rodríguez.—P. S. M., Eduardo Sotés.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de.... domiciliado en la calle de.... núm.... enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de.... de este año, y de las condiciones establecidas para la construcción de un lavadero público en esta localidad, se compromete á tomar á su cargo aquella, con entera sujeción al pliego de condiciones indicadas, las cuales acepta por completo, por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

2688

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, con el haber anual de novecientas noventa y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á diez familias pobres; los titulados de esta profesión que la deseen, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Laguna de Cameros 13 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Valentín Ibáñez.

2691

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1904, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el cual pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Montalvo de Cameros 13 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Nicolás Sáenz.

2692

Don Elías González López, Alcalde constitucional de Canales;

Hago saber: Que el día 28 del corriente mes á las dos de la tarde, tendrá efecto en esta casa Consistorial, el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos, á venta libre, para el año de 1904, bajo el tipo de 3578'08 pesetas y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviese lugar dicha subasta, se celebrará otra segunda el día 7 de Diciembre siguiente, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Canales 13 de Noviembre de 1903.—Elías González.